

1

# Primera sesion de la Junta Provisional

nombrada por S. M. en decreto de hoy 3. de Marzo de 1820.

En la sala capitular de la Villa de Madrid á nueve de Marzo de mil ochocientos veinte, por la noche: reunidos los Señores Teniente General D.<sup>n</sup> Francisco Vallesteros, D.<sup>n</sup> Manuel Abad y Queipo Obispo electo de Valladolid de Mechoacan, D.<sup>n</sup> Manuel de Lardizabal, D.<sup>n</sup> Mateo Valdemoros, D.<sup>n</sup> Bernardo de Borjas y Farrius, D.<sup>n</sup> Francisco Crespo de Fefada, D.<sup>n</sup> Ignacio de la Peruela, el Conde de Faboada y D.<sup>n</sup> Vicente Sancho; habiendo presentado cada uno los oficios del Excmo Sor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en que se les mandaba reunir de Real orden, el Excmo Señor D.<sup>n</sup> Francisco Vallesteros leyó la que á la letra dice así.

„ Excmo Sor = Con esta fecha se ha servido S. M. dirirme el Real decreto siguiente = Habiendo decidido por decreto de siete del corriente jurar la Constitucion publicada en Cadiz por las Cortes Generales y Extraordinarias en el año de 1812; he venido en hacer el juramento interino en una Junta Provisional compuesta de personas de la confianza del Pueblo, hasta que reunidas las Cortes que he dispuesto convocar con arreglo á la misma Constitucion, se pueda realizar solemnemente el mismo juramento en la forma que en ella se

previene. Los Individuos designados para esta Junta son, el Reverendo en Cristo Padre Cardenal de Borbon Arzobispo de Toledo, Presidente; el Teniente General D.<sup>no</sup> Francisco Vallesteros, Vice Presidente; el Reverendo Obispo de Valladolid de Mechoacan D.<sup>no</sup> Manuel Abad y Queipo; D.<sup>no</sup> Manuel Sardinabal; D.<sup>no</sup> Mateo Valdemoros; D.<sup>no</sup> Vicente Sancho, Coronel de Ingenieros; Conde de Faboada; D.<sup>no</sup> Francisco Crespo de Tefada; D.<sup>no</sup> Bernardo Ferrus; D.<sup>no</sup> Ignacio de la Peruela. Todas las providencias que emanen del Gobierno hasta la instalacion constitucional de las Cortes seran consultadas con esta Junta y se publicaran con su acuerdo. Tendrase entendido en todo el Reino, adonde se comunicará para su pronta é inmediata publicacion y cumplimiento = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, y que respecto hallarse ausente el S.<sup>or</sup> Cardenal Presidente, proceda V. E. á la instalacion de la Junta, que deberá verificarse en las salas del Ayuntamiento de esta Heroica Villa á las siete de la noche de hoy, donde se hallarán reunidos todos los Individuos que la componen; á cuyo efecto se les han comunicado los avisos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio D de Marzo de 1820 = Josef Garcia de la Torre = Sr. D.<sup>no</sup> Francisco Vallesteros."

En su virtud y enterados los Individuos presentes de su contenido, declaran hallarse constituidos en Junta provisional con arreglo á dicho decreto; nombrando unanimemente por Secretario á D.<sup>no</sup> Vicente Sancho vocal de la misma, resolvieron se diese parte á S. M. inmediatamente de que la Junta está instalada como ha mandado, y se halla reunida esperando sus Reales

ordenes.

En seguida se publicó la siguiente. — „ Exmo Señor =  
 Consiguiente S. M. á los vivos deseos que ha manifestado de  
 consolidar el sistema de la constitucion que ha jurado, cree  
 digno de restablecerse el régimen constitucional y que de  
 consiguiente entren desde luego en el exercicio de sus fun-  
 ciones los cuerpos designados por dicha constitucion para  
 el gobierno municipal de los pueblos, y que este tránsito se  
 haga sin estrepito y con el orden que reclama el interes  
 público. Por tanto ha juzgado S. M. oportuno excitar el  
 celo de la Junta creada por su Decreto de este dia, para  
 que le consulte sobre tan interesante objeto á fin de que  
 asi los ayuntamientos constitucionales como los demas  
 cuerpos se repongan inmediatamente en sus funciones, ce-  
 sando en las suyas los que hasta el dia las han exercido.  
 Lo comunico á V. E. de Real orden para que se sirva  
 ponerlo en noticia de la Junta y acordar con esta las  
 medidas conducentes al expresado objeto. Dios guarde á  
 V. E. muchos años. Palacio D. de Marzo de 1820 =  
 José Garcia de la Torre = S.<sup>or</sup> Vice-Presidente de la Junta.

Deseando corresponder debidamente á esta excita-  
 cion, la Junta despues de una proliza y detenida discu-  
 sion, en la cual por el Ministerio se la hizo entender  
 verbalmente ser la voluntad de S. M. nombrar para  
 Jefe politico de Madrid á D.<sup>n</sup> Miguel Gayoso de Men-  
 doza, Señor de Rubianes, y que esta corporacion consulte  
 acerca de este nombramiento; acordó proponer á S. M.  
 como de la mayor urgencia é importancia, que sin pérdida  
 de tiempo se sirva expedir los tres decretos cuyas minu-  
 tas siguen.

1.<sup>o</sup> Para que el sistema constitucional que he adoptado  
 y jurado, tenga la marcha rápida y uniforme que

corresponde, he resuelto, oida la Junta provisional y conformandome con su dictamen, que en todos los pueblos de la Monarquía se hagan inmediatamente las elecciones de alcaldes y ayuntamientos constitucionales con arreglo en todo á lo prevenido en la Constitucion política sancionada en Cadix y á los decretos que de ella emanan y arreglan el modo y forma de verificarlo. Tendreislo entendido &c.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Exiñendo la marcha de los negocios en estas circunstancias extraordinarias que se pongan al frente de las instituciones constitucionales sujetos familiarizados con ellas que gocen de popularidad, conozcan perfectamente la opinion pública y que esten en disposicion de trabajar con la actividad que exige el servicio; y atendiendo á los meritos y circunstancias de D.<sup>n</sup> Miguel Gayoso de Mendoza Señor de Rubianes, he venido en nombrarle Jefe político de Madrid. Tendreislo entendido &c.<sup>o</sup>

3.<sup>o</sup> Considerando que es incompatible la existencia del Tribunal de la Inquisicion con la Constitucion de la Monarquía Española, promulgada en Cadix en 1812, y que por esta razon le suprimieron las Cortes generales y extraordinarias por decreto de 22 de Febrero de 1813, previa una madura y larga discusion; oida la Junta formada por decreto de este dia y conformandome con su parecer, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido Tribunal en toda la Monarquía, y por consecuencia el Consejo de la Suprema Inquisicion, poniendose inmediatamente en libertad á todos los presos que esten en sus carceles por opiniones políticas ó religiosas, pasandose á los

N. N. Obispos las causas de estos ultimos en sus respectivas diocesis para que las substancien y determinen con arreglo en todo al expresado decreto de las Cortes extraordinarias. Tendreislo entendido &c.

Por un oficio del Capitan General de esta provincia quedo la Junta enterada de que habia dispuesto enviar un piquete de un oficial, dos sargentos, tres cabos y veinte soldados a las casas consistoriales para los fines que le habia expresado el Excelentisimo Señor Vice-Presidente, y que estaba pronto para facilitar cuantos auxilios crea S. E. necesarios para el mejor servicio, y seguridad pública.

El resto de la sesion se ocupó la Junta en meditar sobre el objeto de su convocacion y la necesidad de corresponder dignamente a la eleccion del Gobierno y a la confianza del pueblo de Madrid, pues uno y otro depositaban la suya en la integridad, pureza y luces de todos los Señores Vocales, conocidos por su amor al Rey y a la Constitucion.

Tambien se ocupó en arreglar el orden de sus sesiones, y en satisfacer a varias diputaciones del pueblo de Madrid, encargadas unas de felicitar a la Junta por su instalacion, y otras de recordarla las sublimes e importantes funciones a que es llamada por la voluntad del Rey y la opinion pública: con lo que el Excmo Señor Vice-Presidente se sirvió levantar la sesion despues de acordar con la Junta que las tendrá

diariamente por la mañana y noche, sin perjuicio de reunirse á cualquiera otra hora por extraordinaria que sea si la urgencia lo exigiere.

Juan Covarrubias

Diego Sanchez

